

Memorial para Juzgado 2 civil del Circuito de Armenia, Radicado 2020-0099, Proceso: Ejecutivo con garantía Real.

Diego Alexander Cadena Leon <diegocadenaleon@hotmail.com>

Lun 19/04/2021 18:21

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; QUINTANAYTORRESABOGADOS@GMAIL.COM <QUINTANAYTORRESABOGADOS@GMAIL.COM>

 1 archivos adjuntos (69 KB)

DAC_000763.pdf;

Buenas tardes, adjunto con copia al apoderado de la parte demandada memorial que se anexa con este correo.

Armenia, 19 DE ABRIL DE 2021.

**SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDIO**

ASUNTO: SOLICITUD
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICADO: 2020- 0099
DEMANDANTE: FARO &AOG CIA SAS
DEMANDADA: SINERGIA INMOBILIARIA SAS

DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN identificado con la CC. 89.005.751 Expedida en Armenia (Quindío), abogado titulado e inscrito con la T.P 163.479 del C.S.J, con grave preocupación observo que el apoderado de la parte pasiva de este proceso se abstiene de enviar a mi correo electrónico ejemplares de sus escritos, incumpliendo de esta manera lo establecido tanto en el numeral 14 artículo 78 del C.G.P¹, como en el decreto 806 de 2020.

Ahora bien, para no verme sorprendido por la parte demandada con sus escritos, desde ya le informo al despacho que existen más obligaciones pendientes por cancelar a cargo de la sociedad demandada y favor de la parte demandante, las cuales se encuentran respaldadas en el contrato de hipoteca, escritura pública No 2699 del 26 de septiembre del año 2018 de la notaria 5 del circulo de Armenia.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Copia. apoderado de la parte demandada.

DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN
C.C 89.005.751 Expedida en Armenia (Quindío)
T.P 163.479 del C.S.J
Email: diegocadenaleon@hotmail.com

¹ Artículo 78, Numeral 14 del C.G.P "(...) Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smmlmv) por cada infracción." (...) Subrayado propio.